

## GERENCIA REGIONAL DE SALUD RED DE SERVICIOS DE SALUD



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME N° 03-2023-GRLL-GGR-GRS/UTES N°06 TE/CSAS20

A

: C.P.C. Mónica E. Guzmán Sosa

DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

DE

: ISABEL ALICE PANTA OUIROGA

PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO

: REMITE INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARATORIA DE

DESIERTO

REFERENCIA: Adjudicación Simplificada Nº 20-2023-UTES Nº 6 SPT, para la

ADQUISICIÓN DE LÁMPARA DE HENDIDURA CON CAMARA

DE VIDEO

**FECHA** 

: Trujillo, 02 de agosto de 2023

Me es grato saludarlo cordialmente y a la vez, con relación al procedimiento de selección de la referencia para la ADQUISICIÓN DE LÁMPARA DE HENDIDURA CON CAMARA DE VIDEO, debo manifestarle lo siguiente:

Con fecha 18 de julio de 2023 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2023-UTES N° 6 S.P.T. para la ADQUISICIÓN DE LÁMPARA DE HENDIDURA CON CAMARA DE VIDEO, primera convocatoria.

Que, de conformidad con el Acta de verificación de documentos obligatorios para admisión, evaluación, calificación y desierto de fecha 02 de agosto de 2023, el Órgano a cargo del procedimiento de selección declara DESIERTO el presente procedimiento de selección al no haber ofertas válidas, debido a que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las mismas.

Que, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente".

En ese sentido se remite el Formato Nº 26 "Informe de análisis de declaración, de desierto" para vuestro conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta las razones expuestas en el informe antes referido, recomendando derivar los actuados al área usuaria para la evaluación de lo informado previo a la aprobación de la segunda convocatoria.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima, adjunto expediente de contratación.

Goblerno Regional La Libertad Gerencia Regional de Salud UTES 06 - TE ADM **ADMINISTRACIÓN** U 2 AGO. **202**3

REG: FIRMA: FOLIO: Atentamente,

ISABEL ALICE PANTA QUIROGA

Presidente de Comité de Selección AS N° 20-2023-UTES N° 06 SPT

FORMATO N° 26	
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN I	DE DESIERTO

1	DATO	S DEL DOCUMENTO	Número de informe	03-2023-UTES N°06 TE/CSAS2	20	
			Fecha del informe	2/08/2023		
2		UNCIONARIO A LA QUE SE IRIGE EL INFORME  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION				
3	ANTE	ANTECEDENTES				
		Con fecha 18 de julio de 2023 se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2023-UTES N° (S.P.T. para la ADQUISICIÓN DE LÁMPARA DE HENDIDURA CON CAMARA DE VIDEO, primera convocatoria.				
	De conformidad con el Acta de verificación de documentos obligatorios para admisión, evaluación, calificación y desierto de fecha 02 de agosto de 2023, el órgano a cargo del procedimiento de selección acordó:					
	Declarar DESIERTO el procedimiento de selección AS N° 20-2023-UTES N° 6 S.P.T. para la ADQUISICIÓN DE LÁMPARA DE HENDIDURA CON CAMARA DE VIDEO, al no haber quedado ninguna oferta válida en el procedimiento de selección.					
4	4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO					
0	4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE LÁMPARA	DE HENDIDURA CON CAMARA DE	VIDEO	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE Adjudicación Simplificada N° 20-2023-UT		ficada N° 20-2023-UTES N° 6 S.P.T			
	4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA		PRIMERA		
	4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)		ITEM		
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO					
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes, para el					
	Se registraron() participantes, pero no presentaron ofertas.					
	Se registraron ocho (04) participantes. Presentaron (01) UNA oferta, pero no quedó válida, debido a:					
	que (01) oferta, no fue admitida, para el ítem ÚNICO					
	01 oferta fué rechazadas por no haber cumplido con la documentación obligatoria para					
	admisión de la oferta					
_ <del></del>					RTO.	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:					
	6.1 Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.  6.2 Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.  6.3 Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.					
	6.4 Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.				х	
	6.5	Otras				
7	CAUSA	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:  7.1 El valor					
	7.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.					
	1 100.000 100					

## FORMATO N° 26 INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO 7.3 Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir. 7.4 Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas. 7.5 Otros De las comunicaciones realizadas por los proveedores vía correo electrónico y telefónicamente, éstos indicaron lo siguiente: 7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]

(1)De la revisión integral de la oferta, el comité de selección advierte que el anexo presentado por el postor no detalla lo que se solicita en las bases integradas. "Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde el día siguiente de la firma del contrato o notificado la orden de compra, de los cuales: 40 días es para entrega de los bienes en las instalaciones del almacén de la Red UTES Nº06 TE, contados a partir del día de notificado la orden de compra, y 05 días para la instalación, puesta en operación del equipo en el establecimiento de salud y las capacitaciones al área usuaria, contados a partir de la fecha de recepción del equipo en almacén, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.". Además, de acuerdo al artículo 60.2 del reglamento de la Ley 30225, son subsanables La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica. Por lo tanto, al ser un documento que no se puede subsanar, se declara no admitido.

(2)De la revisión integral de la oferta, el comité de selección advierte que el postor presenta el anexo №06 con firma pegada, esto se contrasta con las idénticas firmas presentadas en todos los anexos; de acuerdo a las bases integradas numeral 1.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, "...Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley №27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. Los demás documentos deben ser visados por el postor (...)". Por lo tanto, de acuerdo al artículo 60.2 del reglamento de la Ley 30225, son subsanables La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; en ese sentido, al ser un documento que no se puede subsanar, se declara no admitido.

(3)De la revisión integral de la oferta el comité de selección advierte que el postor no presentó la hoja de presentación del producto (formato №01) tal como se solicita en el numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta. Cabe precisar que dicho formato se adjuntó al momento de convocar el proceso de selección. Por lo tanto, la oferta se declara no admitido.

NOTA: El comité de selección revisó de forma integral la oferta económica del postor, haciendo ciertas precisiones: -Los documentos anexados que forman parte de la oferta económica, no se encuentran visados ni foliados. -Con respecto a la experiencia del postor, se solicita que la experiencia se acredite en: VENTA DE TODO TIPO DF EQUIPO BIOMEDICO EN GENERAL, el postor presenta en su anexo Nº08, un monto facturado de S/. 56,345.12; embargo, lo acredita presentando solo dos facturas (E001-6 por el monto de S/. 25,345.12 y E001-9 por el monto de S/. 20,000.18); además, dichas facturas corresponden en su gran mayoría a la venta de dispositivos médicos como son mascarillas, protectores faciales, etc., los mismos que no estarían dentro de lo solicitado como bienes similares de las bases integradas. Ahora bien, con respecto a la orden de compra Nº564-2023, no lo acredita fehacientemente de acuerdo a lo siguiente: "La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

8 En ese sentido, se solicita derivar al area usuaria el presente informe a fin de **informar de la persistencia de la necesidad de continuar con dicha contratación**, previo a la disposición a realizar la segunda convocatoria.

9 Joint MAR.